



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

707

Resolución Directoral

N° 259 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 JUN 2021

VISTOS:

El Informe N° 1182-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS de fecha 11/06/2021, Memorando N° 161-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 10/06/2021, Informe Legal N° 325-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL de fecha 07/06/2021, Informe N° 313-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 01/06/2021, el Informe N° 249-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS de fecha 31/05/2021, el Informe N° 957-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS de fecha 18/05/2021, el Informe N° 0198-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 20/05/2021, relacionados a la evaluación a la nulidad de contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI DISTRITO DE ASILLO- AZÁNGARO PUNO", derivado del procedimiento de selección Licitación Publica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; demás antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1099 de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, se ha dado el "Decreto Legislativo que aprueba Acciones e Interdicciones de la Minería Ilegal en el Departamento de Puno y Remediación Medio Ambiental en las Cuencas de los Ríos Ramis y Suches", el mismo que tiene por objeto Declárese de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno, principalmente en Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea y Chaquiminas del distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina), en Anccocala del distrito de Cuyo Cuyo (provincia de Sandia), en Huacchani del distrito de Crucero(provincia de Carabaya) en la cuenca del río Ramis, y en el distrito de Cojata (provincia de Huancané) en la Cuenca Transfronteriza(con Bolivia) del Río Suches, y en otros ámbitos como Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo (provincia de Carabaya); y la remediación ambiental de las cuencas delos ríos Ramis y Suches, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la recuperación y conservación del patrimonio natural y el desarrollo de actividades económicas sostenibles; y en su artículo 7 precisa que el

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 7



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 259-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 JUN 2021

financiamiento de proyectos autoriza a los Ministerios de Agricultura, de Ambiente, de Vivienda Construcción, Saneamiento, Energía y Minas y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de pre inversión y/o ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines de poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Ramis y Suches en el Departamento de Puno. El citado financiamiento se realiza con cargo a los presupuestos institucionales respectivos;

Que, en fecha 13/05/2021 se suscribe el Contrato Nº 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE suscrito con el objeto de ejecución de obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI DISTRITO DE ASILLO- AZÁNGARO PUNO", derivado del procedimiento de selección Licitación Publica Nº 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1;

Que, debemos tener presente que un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones, se rige por el principio de autonomía de la voluntad, según el cual, puede contratarse sobre cualquier materia no prohibida, de la misma manera los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y las obligaciones que nacen del contrato tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y considerando el asunto sub materia las acciones conducentes a su perfeccionamiento se realizar en el marco y/o formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 957-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, se recomienda declarar la nulidad del contrato Nº 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE; y mediante Informe Nº 198-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA la Dirección de la Oficina de Administración concluye que, la potestad del Titular de la entidad para determinar si ejerce o no la facultad de declarar la nulidad del contrato, se deberá de realizar evaluando previamente el caso en concreto debiendo solicitar los informes respectivos a las áreas pertinentes;

Que, a través del Informe Nº 249-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, concluye que, la ejecución de obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI DISTRITO DE ASILLO- AZÁNGARO PUNO" cuyo costo de inversión asciende a S/. 13,726,765.82 con un plazo de ejecución de 180 días calendarios permitirá contribuir al cierre de brechas "porcentaje de puntos críticos en ribera de rio no protegidos ante peligros" en 04 puntos críticos en ribera de rio, beneficiando a un total de 1,725 habitantes, garantizando el ciclo de inversiones del proyecto, el mismo que se encuentra priorizado en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 del Sector Agricultura y Riego; precisando además que el proyecto de inversión se encuentra en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 259-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 JUN 2021

(PMI) 2021-2023 del Sector Agricultura y Riego, habiéndose programado recursos durante el año 2021 y 2022.



CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PROGRAMACIÓN		
		2021	2022	2023
2209914	Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro – Puno.	5'500,000.00	8'064,173.00	0.00



Que, según el aplicativo informático de la cartera de Inversiones del Banco de Inversiones, el proyecto de inversión con CUI N° 2223318, se encuentra en la prioridad 597, con orden de prelación "C", habiéndose programado el inicio de su ejecución para el año 2021, Siendo la contribución al cierre de brechas del proyecto, el siguiente:



CUI N°	Proyecto	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida del indicador	Contribución de cierre de brechas
2209914	Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro – Puno.	Porcentaje de puntos críticos en ribera de río no protegidos ante peligros.	Puntos críticos en ribera de río.	4

Fuente: Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución.



Que, a través del Informe N° 313-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, donde la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye, (...) los principios rectores que rigen el PEBLT en el caso de la misión *promover el desarrollo regional sostenible, con principio de identificación, eficiencia y compromiso* son cumplidos a cabalidad en este proyecto como quedó evidenciado en la justificación del presente informe, por lo que **esta dirección ve factible** la continuidad del contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, como área técnica sustenta la necesidad de continuar con la ejecución del contrato sub materia, puesto que la población beneficiada de todo el ámbito del proyecto es de 300 familias, con un promedio de 5 y 6 miembros por familia, lo que constituye un total de 1,725 habitantes directos beneficiados, asentadas en la parte del área geográfica del proyecto, el mismo que se distribuye en el siguiente cuadro:





Resolución Directoral

Nº 259 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 JUN 2021

DISTRITO	Nº	COMUNIDAD	Nº DE FAMILIAS		POBLACION TOTAL	
			Nº	%	Nº	%
ASILLO	1	JILA INAMPO	28	9.33	140	8.12
	2	JILA HUANCASAYANI	47	15.67	235	13.62
	3	SANTA CRUZ DE MACHARIRI	98	32.67	588	34.09
	4	JILA CENTRAL	35	11.67	210	12.17
	5	JILA SAN GERONIMO	92	30.67	552	32.00
			TOTAL	300		1725

AREA	HAS
Inundados al 2012	725.50
Area Propensa a Inundacion	1450.40
Area Total Inundable	2175.90

OBJETIVO DEL PIP

Reducción del riesgo de pérdida de superficie agrícola, ante la presencia de avenidas en los sectores de las comunidades de Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri Distrito de Asillo – Azángaro – Puno.

METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

Los componentes y/o metas del proyecto se describen a continuación:
Meta global

Nº	META/ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT.
A	OBRAS CIVILES		
	Obras Provisionales	Glb.	1.00
	Dique Enrocado de encauzamiento	Km.	9.20
	Descolmatación y Limpieza de Cauce de Rio	Sectores	3.00
	Conformación Rampas de Acceso	Und.	8.00
	Plan Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19	Glb.	1.00

Meta/actividad

Nº	META/ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1.0	COMPONENTE		
	CONSTRUCCIÓN DE DIQUES ENROCADOS, LIMPIEZA DE CAUCE Y RAMPAS DE ACCESO A RIO	Km	9.200
1.1	En el Margen Derecho	Km	4.975
	En el Margen Izquierdo	Km	4.225

Que, el área técnica sustenta su justificación precisando que la ejecución del proyecto busca evitar la inundación de los terrenos agrícolas debido a la erosión de los márgenes del río Crucero, de esta manera se evitara las pérdidas de terreno que son erosionadas por las grandes avenidas de agua en épocas de lluvia que se producen en los meses de Noviembre a Marzo, la ejecución del proyecto, se sustenta fundamentalmente en





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

400

Resolución Directoral

Nº 259 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 JUN 2021

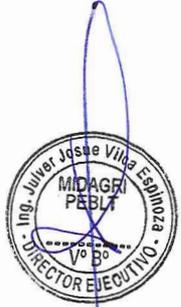
proteger la ribera de la margen derecha del río Crucero, de esta manera contribuyendo a preservar un promedio de 6,150 has de tierras agrícolas según la medición en campo de la zona de influencia del proyecto; Además se busca evitar riesgos por inundaciones en poblaciones asentadas aguas abajo del río Crucero que actualmente se encuentran en peligro inminente ante inundaciones por desborde de caudal del río en épocas de avenidas, principalmente al centro poblado de progreso distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Región de Puno;

Que, considerando el sustento las erosiones e inundaciones de tierras agrícolas provocadas por el desborde y alto caudal del río Crucero, cuyo registro en la estación de la bocatoma Inampo, tiene una descarga máxima de 714.00 m³/s, media de 21.20 m³/s y una mínima de 7.30 m³/s., debido a su variable pendiente promedio de 0.05 %, este fenómeno que se presenta con mayor frecuencia en la zona y afecta tanto al campo como a viviendas y las localidades adyacentes a su ribera, principalmente al centro poblado de progreso distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Región de Puno. Esto origina considerables pérdidas económicas y genera situaciones de riesgo para la salud, en la población adyacente. Las avenidas del río Crucero, son sin duda una seria amenaza que periódicamente y especialmente en la zona de las comunidades de Gila San Gerónimo, Gila Central, Gila Huancasayani, Santa Cruz de Machariri, ocasiona la pérdida de la producción, daña las superficies agrícolas, erosiona y devasta tierras de cultivos y principalmente pone en peligro la infraestructura pública y productiva, esto según consideración de la justificación del área técnica;

Que, mediante el Informe Legal Nº 325-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL se concluye considerando pertinente continuar con la ejecución del contrato Nº 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, ello teniendo en consideración el sustento técnico, la demanda de la población que se beneficiara con la ejecución de la obra, que permitirá el cierre de brechas la misma que se orienta a mejorar las condiciones de vida de la población; En cumplimiento del artículo 44.4 del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se tiene los informes técnico y legales favorables con las cuales se sustentan la necesidad de continuar con la ejecución del contrato Nº 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, de los documentos adjuntos se tiene el Oficio Nº 123-2021-MDA/A remitido por la Municipalidad Distrital de Asillo en el cual solicita el inicio del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI DISTRITO DE ASILLO- AZÁNGARO PUNO" realizando el sustento manifestando su preocupación considerando que a través de la Ley Nº 30986 Ley que declara de interés nacional la descontaminación conservación y protección de cencas ubicadas en el departamento de Puno en el cual se encuentra incluido el distrito de Asillo, además manifiesta que los conflictos son el pan de cada día y la única forma de minimizar es con la ejecución de inversiones la cual hasta el día no se ha iniciado con la ejecución de la obra en mención;

Que, además se tiene adjunto el Memorial dirigido al señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, suscrito por los moradores de la comunidades de Jila San Gerónimo, Jila



Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 7



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 259-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 JUN 2021

Central, Jila Huancasani y Santa Cruz de Machariri del distrito de Asillo Azángaro Puno Dirigido al Señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego con fecha de registro 31/05/2021 que solicitan la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI DISTRITO DE ASILLO-AZÁNGARO PUNO" dentro de sus demandas precisan lo siguiente;

Que, debemos tener presente que según el reporte de conflictos sociales de la Defensoría del Pueblo, nuestra región en el año 2018 se tuvo, un total de 19 conflictos sociales, de los cuales 13 son de tipo socioambiental, los cuales se encuentran vinculados a la gran minería, además de la minería informal e ilegal. También existe este tipo de conflicto en las provincias de Azángaro, Carabaya y San Antonio de Putina, por la contaminación de la cuenca del río Ramis. Debido a ello, la población y autoridades aledañas a los distritos de Crucero, Potoni, San Antonio, Asillo y Azángaro, se oponen a la actividad de minería informal que se lleva a cabo en los distritos de Ananea, Cuyo Cuyo y Crucero;

Que, sobre el particular debemos tener presente el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 2 desarrolla los principios que rigen las contrataciones dentro de las cuales se tiene el principio de Eficacia y Eficiencia que señala "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", al respecto se debe tener en consideración las demandas de la población de la zona de ejecución de la obra detallado en el Oficio y el memorial adjuntos al presente;

Que, por otro lado el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado con respecto a la declaratoria de nulidad en su artículo 44.2 señala que, "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...)", y en su numeral 44.4 señala que, "El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable. (...)"; En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado establece que, cuando se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 44 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar la nulidad de contrato; ello, con la finalidad que, luego de una evaluación del caso en concreto y atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, opte por declarar nulo el contrato, o no;

Que, conforme al detalle se aprecia, que la normativa de contrataciones del Estado contempla la declaratoria de nulidad de contrato como una potestad y no como una obligación del Titular de la Entidad; por tanto, cuando se verifique la configuración de alguno

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

432

Resolución Directoral

Nº 259 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 JUN 2021

de los supuestos regulados en el artículo 44 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad debe realizar una evaluación del caso en concreto y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad determinar si ejerce, o no, la facultad de declarar nulo el contrato; por lo que se debe considerar los requerimientos de la población usuaria como es de observarse en el Oficio N° 123-2021-MDA/A así como el Memorial de fecha 31/5/2021, que demandan la ejecución inmediata del Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI DISTRITO DE ASILLO- AZÁNGARO PUNO", de la misma manera el área técnica de la Entidad la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realizado la evaluación del proyecto concluye que el proyecto cumple los principios que rigen en la LCE al cumplir los principios de eficacia y eficiencia que permitirá la mejora de las condiciones de vida de los beneficiarios además de ser un proyecto de interés público;

Que, finalmente el asunto sub materia detallado en los documentos de "Vistos", fue derivado con proveído de fecha 11 de junio de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se procede a emitir la misma; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- se **DISPONE** la continuidad de ejecución del contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI DISTRITO DE ASILLO- AZÁNGARO PUNO", derivado del procedimiento de selección Licitación Publica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración a través del Responsable de Abastecimientos y Servicios Generales UASG implementen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE conforme a la norma de la materia y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER NOSUE YUECA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1661-21

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

